

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ**

Ibagué, cuatro (4) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Referencia: Acción de tutela.
Accionante: Reina Saron Bautista Quesada.
Accionado(s): UAE Aeronáutica Civil.
Vinculado(s): Comisión Nacional del Servicio Civil.
Radicación: 73001312100320250006500.
Providencia: Admite tutela.

0. Por cuanto la acción cumple con las reglas de reparto previstas en el D. 1382/2000 recopilado en el art. 2.2.3.1.2.1 del D. 1069/2015 modificado por el art. 1º del D. 333/2021, se dispone, **ADMITIR** la solicitud de amparo constitucional de la referencia.

1. **REMITIR** copia del escrito de tutela a la **accionada** y la **vinculada** para que en el término de **dos (2) días** conteste, aporte los medios de prueba que pretenda hacer valer y ratifique su correo electrónico de notificaciones. Las respuestas deberá enviarlas al correo electrónico dispuesto para la atención de las acciones constitucionales: tutelasj03cctoertiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. **ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** y a la **UAE AERONÁUTICA CIVIL, NOTIFICAR** el inicio de la acción de tutela, a todas las personas que conforman la lista de elegibles que se conformó mediante resolución n.º 2140 del 26 de marzo de 2025 para el cargo de Auxiliar I, Código 91, Grado 1, OPEC 209965 que se ofertó en el Proceso de Selección No. 2509 – AEROCIVIL PRIMERA FASE, mediante **AVISO** en sus páginas web institucional dispuesta para el concurso. El aviso deberá contener los datos de identificación de las acciones de tutela y enlace para descargar los escritos de amparo, así como el auto de admisión. Asimismo, se hará saber que se les concede **un (1) día** para que, si lo estiman pertinente, intervengan con escritos que pueden enviar únicamente al correo electrónico: tutelasj03cctoertiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

De lo anterior, entregarán informes de cumplimiento dentro del mismo término que se les concedió para contestar la acción de tutela en su contra.

3. Secretaría, en el micrositio web asignado al juzgado **PUBLICAR** aviso similar al dispuesto en ordinal n.º 2 anterior, con el fin de enterar el inicio de las tutelas a cualquier persona con interés, entre ellos, a los aspirantes del cargo objeto de la queja constitucional.

7. **INFORMAR** a las partes que la acción de tutela se tramitará a través del «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹ en donde se puede acceder, consultar y cargar actuaciones directamente en el expediente electrónico. De requerirlo, la secretaría orientará a las partes e intervinientes sobre el uso adecuado de la herramienta.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez

Firmado electrónicamente por el (la) Doctor(a):

LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR - JUEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: ad64aa4b9590a466bcc8b9a19c8c02ba1a1486183cdcd27873b8eff1189e9768
Documento generado en 2025-06-04

¹ Rama Judicial del Poder Público. Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea. Disponible online [URL]: <https://restitucionierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Seguridad/frmLogin.aspx>